



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182 -2013-MPH/A**

Ayacucho, **13 MAR. 2013**

**VISTO:**

El Informe N° 015-2013-MPH/56, de fecha 11 de Enero de 2013, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el cual solicita se deje sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 728 y el Opinión Legal N° 61-2013-MPH/13, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 28 de Febrero de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 191-2012-MPH/A, de fecha 09 de Abril de 2012, se desprende que el contratista habría solicitado la paralización de la obra argumentando que la ejecución de la misma coincide con el periodo de máximas precipitaciones pluviales estacionales de la zona, la misma que viene perjudicando la calidad técnica de la obra y su culminación, pues genera paralizaciones, sobre las cuales se dejó constancia en el cuaderno de obra, hecho que habría generado inicialmente la solicitud de ampliación de plazo 01, el mismo que fuera concedido mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2012-MPH/A, de fecha 16 de Abril de 2012 y posteriormente la solicitud de paralización. En el tercer párrafo de la parte considerativa, se establece que el contratista no reclamará el desembolso de mayores gastos generales por el periodo de paralización que no generará penalidades al contratista, que el cronograma contractual quedará congelado a la fecha de inicio de la paralización y consecuentemente, en el artículo tercero de tal resolución, se resuelve, precisar que la ampliación solicitada no implica ampliaciones presupuestales en la ejecución de la obra, por su naturaleza contractual;

Que, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 728-2012-MPH/A, de fecha 28 de Diciembre de 2012, se desprende que con Informe N° 622-2012-MPH/56, de fecha 3 de Setiembre de 2012, el representante de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad comunica al Gerente Municipal que se ha omitido involuntariamente también considerar la segunda ampliación de plazo por el mismo tiempo de paralización (del 21 de Febrero al 11 de Marzo de 2012). Asimismo solicita la suscripción de una addenda a la Resolución de Alcaldía N° 191-2012-MPH/A, de fecha 09 de Abril de 2012, estableciendo la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 de la obra, por haber omitido involuntariamente considerarlo en su oportunidad y consecuentemente en el artículo segundo de tal resolución, se resuelve, disponer se inicie investigación al personal que tuvo a su cargo la Elaboración y Ejecución de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra Mejoramiento del Estado Nutricional de Niños Menores de tres años de edad en la Microred de Chontaca, Red de Salud Huamanga, Provincia de Huamanga - Ayacucho;

Que, el Informe N° 015-2013-MPH/56, de fecha 11 de Enero de 2013, documento en el cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, solicita se deje sin efecto el artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 728-MPH/A, de fecha 28 de Diciembre de 2012, argumentando su pedido, que todo lo actuado fue en concordancia a la Ley y que los procedimientos administrativos resueltos no causaron perjuicio alguno a la institución;

Que, de todo lo señalado se puede establecer que al disponer se inicie investigación al personal que tuvo a su cargo la Elaboración y Ejecución de la Ampliación de Plazo N° 02, la argumentada omisión involuntaria no exime de la presunta responsabilidad al servidor y/o funcionario que tuvo a su cargo la elaboración y ejecución de dicha ampliación de plazo;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**

**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **NO HA LUGAR** lo solicitado de dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 728, de fecha 28 de Diciembre de 2012, materia de conflicto, quedando firmes en todos sus extremos, debiéndose cumplir lo establecido.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a la, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
**AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS**  
ALCALDE

